

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 21 ABR 2021

Ref. 110014003082-2019-01697-00

Atendiendo lo solicitado y el informe de títulos que obra a folio 43, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Ordenar la entrega de los dineros embargados a favor de la demandada SANDRA LUCÍA RINCÓN SEGURA, en razón a que el proceso terminó por pago total de la obligación en auto del 15 de febrero de 2021 (fl. 42 cd 1).

SEGUNDO: De otra parte, tenga en cuenta la memorialista que el oficio No. 0081 el cual retiró el 25 de febrero de 2020 (fl 8 cd.2) debe tramitarlo en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a efectos de que el pagador de dicha entidad proceda a cumplir la orden de cancelación del embargo.

TERCERO: Se agrega a los autos en anterior escrito presentado el abogado designado Jaime Alejandro Galvis, y se pone en conocimiento que el proceso de la referencia se terminó por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v. p.